



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00026 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA, MÓNICA PATRICIA Y JULIANA DURÁN QUICENO
DEMANDADO:	E.P.S. SANITAS, CLÍNICA EL ROSARIO, NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN, NEOVID I.P.S., CLÍNICA SOMA
DECISIÓN:	ADMITE REFORMA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:	313

La parte demandante, dentro del término de ley, presenta escrito de reforma a la demanda, la cual llena los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será aceptada en atención a lo establecido en el artículo 93 de la misma obra procesal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

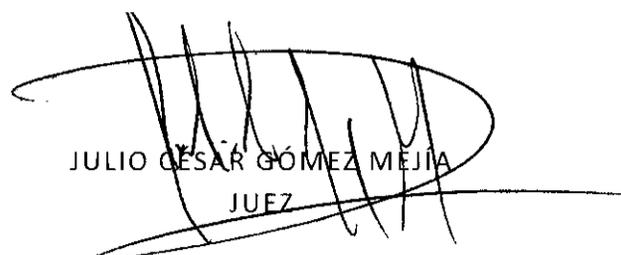
RESUELVE:

1º.) ADMITIR la reforma a la demanda, en virtud de la cual se alteran las pretensiones.

2º.) NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, por estados, en atención a lo establecido en el artículo 93-4 del Código General del Proceso.

3º.) CORRER traslado a los demandados por la mitad del término inicial, es decir, 10 días, cuyo cómputo iniciará luego de pasados 3 días de la notificación del presente auto, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.